

RAÚL ARIAS LOVILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 25 FRACCIÓN I Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38, FRACCIONES I, XII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana se ha distinguido a lo largo de su trayectoria por responder a las políticas educativas y a las necesidades sociales del contexto veracruzano, lo que ha generado cambios importantes para dar respuesta a las nuevas condiciones sociales, económicas y políticas de su entorno.

Que la Universidad Veracruzana ha generado la transformación del quehacer de los universitarios, modificando los paradigmas educativos que inciden en la formación de los jóvenes profesionistas; así como la revisión de las funciones sustantivas tradicionalmente reconocidas para la mejora de los procesos formativos y servicios a la sociedad.

Que consecuentemente, en últimos años se han diseñado y puesto en operación innovaciones educativas como el Modelo Educativo Integral y Flexible, Universidad Veracruzana Virtual, Centros de Autoacceso para la enseñanza de lenguas, entre otras. Con la misma preocupación desde el Instituto de Investigaciones en Educación se diseñó la propuesta de la Universidad Veracruzana Intercultural con el propósito de procurar atención de educación superior a sectores vulnerables de la población de las regiones interculturales.

Que la educación superior y la investigación son puntos clave que permiten vislumbrar un panorama que requiere trascender sus propios límites. En este sentido, las disciplinas que guían el conocimiento no pueden permanecer estáticas, requieren de un movimiento e intercambio mutuo que posibilite abrir espacios a otros conocimientos antes soslayados.

Que en Veracruz existen regiones interculturales en las que confluyen, por razones históricas, grupos humanos que pertenecen a culturas descendientes de poblaciones indígenas originarias de lo que hoy es el territorio veracruzano, de otros grupos provenientes de distintas entidades de la República y de población mestiza.

Que en el estado de Veracruz, se requiere impulsar el desarrollo de las regiones interculturales que ahora se caracterizan por su alta marginación, para lo cual la Universidad Veracruzana puede contribuir a ese propósito ofreciendo programas de formación profesional alternativos que reconozcan e incorporen las necesidades de las comunidades de estas regiones.

Que se tiene como plataforma el convenio suscrito entre la Universidad Veracruzana y la Secretaría de Educación Pública a través de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe en noviembre de 2004, con el que se buscaba desarrollar las bases del programa denominado Universidad Veracruzana-Intercultural.

Que desde el 6 de mayo de 2005 se creó el Programa Universidad Veracruzana Intercultural por acuerdo rectoral, y que a la fecha se hace necesario institucionalizarlo para que, en tanto se reorganiza la Universidad bajo una estructura departamental, este Programa adquiera el carácter de entidad académica para que ofrezca programas educativos de cualquier nivel dentro de un marco de flexibilidad que otorga la legislación universitaria.

Con base en lo anterior, y en uso de las facultades extraordinarias que la Ley Orgánica concede al Rector por ser un asunto de resolución urgente se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se crea la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural como una entidad académica y se adicionan al Estatuto General de la Universidad Veracruzana, un inciso i) a la fracción I del artículo 100, así como una Sección IX, al Capítulo II del Título Tercero, denominada "De la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural" que comprende los artículos 155.1 al 155.11, para quedar como sigue:



Artículo 100. ...

I. Entidades académicas:

a) ...h)

i) **La Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural.**

Título Tercero. ...

Capítulo II. ...

Sección IX.

De la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural

Artículo 155.1. La Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural es la entidad académica facultada para realizar proyectos de investigación, docencia y extensión, cuyos objetivos se orienten a la búsqueda de soluciones de problemas de los grupos humanos que habitan las regiones interculturales de Veracruz, estableciendo servicios educativos alternativos que permitan apoyar la formación integral de alumnos indígenas y mestizos, y promover el desarrollo de las regiones con sustentabilidad, así como la valoración y difusión de sus culturas y lenguas.

Artículo 155.2. La Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural tendrá las siguientes funciones:

- I. Extender los servicios de la Universidad Veracruzana a los sectores vulnerables que históricamente han tenido pocas oportunidades de acceso a la educación superior convencional, con programas de educación superior que contribuyan al desarrollo de las regiones interculturales del estado de Veracruz, dentro del esquema de un paradigma alternativo que tiene como eje la distribución social del conocimiento;
- II. Ofrecer programas educativos de educación superior pertinentes a las necesidades de los grupos humanos que habitan las regiones interculturales de Veracruz, para estrechar los vínculos entre la Universidad Veracruzana y las comunidades marginadas;
- III. Contribuir a ampliar la oferta educativa a los egresados del nivel medio superior, tanto a los integrantes de las regiones interculturales, como aquellos que estén interesados en estos programas educativos;
- IV. Favorecer la adopción del enfoque intercultural en los programas académicos de la Universidad Veracruzana, a través de acciones de formación continua, actualización y experiencias educativas de carácter electivo;
- V. Propiciar la participación de las comunidades de las regiones interculturales en la definición de los contenidos disciplinares que conformarán el currículum formal, garantizando la atención de algunas de sus necesidades y problemas;
- VI. Favorecer la participación de profesionistas egresados de la Universidad Veracruzana, originarios de las regiones interculturales, buscando promover su arraigo y colaboración en proyectos educativos y de desarrollo comunitario; y
- VII. Fomentar el uso, enseñanza y difusión de las culturas y lenguas propias de las regiones interculturales de Veracruz.

Artículo 155.3. Para el desarrollo de sus funciones la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural contará con:

- I. Un Consejo Directivo, equivalente a Junta Académica;
- II. Un Consejo de Planeación, equivalente a Consejo Técnico;
- III. Una Dirección;



- IV. Una Secretaría; y
- V. Una Administración.

Artículo 155.4. El Consejo Directivo será la autoridad máxima de la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural y estará integrado por:

- I. El Director;
- II. El Secretario;
- III. Los coordinadores de licenciatura y posgrado;
- IV. Los académicos responsables de cada orientación académica;
- V. Los coordinadores de sedes regionales;
- VI. Un representante maestro por cada programa académico y sede; y
- VII. Un representante alumno por cada programa académico y sede.

Artículo 155.5. El Consejo de Planeación estará integrado por:

- I. El Director ;
- II. El Secretario;
- III. El Administrador;
- IV. Los Coordinadores de sede;
- V. El Consejero Alumno; y
- VI. El Consejero maestro.

Artículo 155.6. La Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural podrá contar con sedes regionales, en aquellas zonas del Estado que se consideren estratégicas para el logro de sus objetivos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 155.7. El Director de la Universidad Veracruzana Intercultural será designado por el Rector, en los términos de la legislación universitaria.

Artículo 155.8. Los requisitos para ser Director de la Universidad Veracruzana Intercultural son:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 30 y menor de 65 años de edad al momento de su designación;
- III. Poseer título de licenciatura y preferentemente estudios de posgrado; y
- IV. Tener por lo menos cinco años de experiencia en el campo de la educación intercultural, y preferentemente con publicaciones en dicha área.

Artículo 155.9. Son atribuciones del Director de la Universidad Veracruzana Intercultural:

- I. Acordar con el Secretario Académico los asuntos de su competencia;
- II. Proponer al Rector, a través del Secretario Académico, el nombramiento de los funcionarios de la Dirección a su cargo;
- III. Vigilar que se de cumplimiento a los objetivos de la Dirección a su cargo;
- IV. Dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los programas académicos, a partir de la sistematización de la información generada por la Secretaría Académica y el área correspondiente;
- V. Dirigir las actividades académicas de investigación, docencia y vinculación comunitaria;
- VI. Dirigir el diseño, elaboración y operación de innovaciones educativas;
- VII. Dirigir las actividades de innovación académica de su competencia, mediante la colaboración estrecha con la Secretaría Académica y las áreas académicas que corresponda;
- VIII. Promover el desarrollo de cursos, seminarios y programas de formación y actualización docente; y
- IX. Las demás que le otorgue la legislación universitaria y las que le señale el Secretario Académico.



Artículo 155.10. El Secretario tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con el Director en las actividades de planeación, evaluación y apoyo académico;
- II. Fungir como enlace entre la Dirección y los programas académicos;
- III. Fungir como Secretario del Consejo Directivo y del Consejo de Planeación;
- IV. Certificar y dar fe de la escolaridad de los alumnos;
- V. Desarrollar las funciones que le asigne, por delegación, el Director; y
- VI. Las demás que le señale la legislación universitaria.

Artículo 155.11. El Administrador tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Colaborar con el Director y con el Secretario en las actividades de planeación, evaluación y apoyo administrativo;
- II. Programar los recursos económicos, en coordinación con las distintas áreas y departamentos para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos;
- III. Supervisar el manejo de los recursos económicos, humanos y materiales asignados a la Dirección;
- IV. Realizar las funciones y las actividades que le delegue el Director; y
- V. Las demás que señale la legislación universitaria.

TRANSITORIOS

Primero. En cumplimiento al artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General, en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

Segundo. Se abroga el Acuerdo Rectoral de 6 de mayo de 2005, por el que se crea el programa denominado "Universidad Veracruzana Intercultural".

Tercero. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

Cuarto. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.


DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR

P